109

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIBEL DIAZ MARTINEZ
DEMANDADO: JESUS ALBERTO RIOS
RADICACION: 540013110005-2004-00247-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de Mayo DE 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la demandante, en donde nos solicita el aumento de las cuotas de alimentos de su hijo DIMAS ALBERTO RIOS DIAZ, , por cuanto el aporte que da el padre no alcanza a cubrir las necesidades de su hijo , ya que es pensionado y trabaja como el tejar los vados de esta ciudad, al respecto se dispone:

Infórmesele a la petente que este no es el medio idóneo para solicitar aumento de la cuota de alimentos de su hijo, para lo anterior deberá impetrar demanda de cuota de alimentos con todos sus anexos para poder dar trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Jf

148

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCIDIA BERRIO DUQUE
DEMANDADO: LEO CERMENIO RIVERA GIRON
RADICACION: 540013110005-2009-00580-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de MAYO de 2019

En atención al memorial allegado por las partes debidamente rubricado en donde la demandante autoriza a su hija la señora CRISTINA ROCIO RIVERA BERRIO , para el retiro y cobro de los depósitos judiciales por tres meses a partir del 25 de abril de 2019, por cuanto se le practicó una cirugía de columna y es larga la recuperación, , al respecto se dispone:

AUTORIZAR a la señora CRISTINA ROCIO RIVERA BERRIO , identificada con la CC. N° 1.094.352.341; para el retiro y cobro de los depósitos judiciales que se causen con ocasión del presente proceso hasta el 25 de julio de 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
067 03 MAY 2019
En ESTADO No ___de fecha _____se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Jf

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **JOSEFA BECERRA DE SUAREZ**
DEMANDADO: **JOSE AGUSTIN SUAREZ BAYONA**
RADICACION: **54001316000520150048 00**
FECHA PROVIDENCIA: **DOS (02) DE MAYO DE 2019**

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el avalúo aportado por la parte demandante, con respecto al bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P. Se corre traslado por el término de diez (10) días , con el fin de que lo interesados presenten sus observaciones.

Ahora bien, con respecto al escrito de poder obrante a folio No. 82 del presente cuaderno, se procede a reconocerle personería Jurídica al Dr. JULIAN RAMIREZ VELARDE, con las nuevas facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

60

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**

DEMANDANTE: **JOSEFA ILLERA CASTRILLO**

DEMANDADO: **LUIS HERNANDO MARTINEZ ROJAS**

RADICACION: **54001 31 60 005 2018 00454 00**

FECHA DE PROVIDENCIA: **DOS (02) DE MAYO DE 2019.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Como primera medida, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resulto por el Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Civil Familia mediante proveído del diez (10) de abril de la presente anualidad.

Finalmente, se ordena agregar una copia de la sentencia proferida dentro del proceso de cesación de efectos civiles radicado bajo el No. 54001316000520180052400, mediante la cual se decidió de fondo el proceso de la referencia.

Una vez cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

DEMANDANTE: **EVANGELINA PABÓN DE MALDONADO**

DEMANDADO: **CARLOS JULIO MALDONADO DIAZ**

RADICACION: **54001 31 60 005 2018 00493 00**

FECHA DE PROVIDENCIA: **DOS (02) DE MAYO DE 2019.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con respecto al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho procede a requerirlo con el fin de que aclare la petición presentada, teniendo en cuenta que para dar inicio a la liquidación de la sociedad conyugal se debe aplicar y cumplir lo dispuesto en el art. 523 del C.G. del P., aportando con ello el escrito de demanda con relación de cada una de los hechos, con las respectivas copias para el traslado y archivo del proceso con su respectivos CDs, así como la copia del registro civil de nacimiento y matrimonio con la respectiva anotación de la cesación de efectos civiles.

No obstante lo anterior, debe allegar el respectivo poder con la facultad para dar inicio al proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que el inicial solo fue otorgado para la demanda de cesación de efectos civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

37

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JENNY KATHERINE ROLON ASCANIO
DEMANDADO: JAVIER FLOREZ UREÑA
RADICADO: 54-001-31-60-005-2018-00503-00
FECHA: DOS (02) DE MAYO DEL 2019

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la parte demandante mediante escrito que precede, garantizando los presupuestos legales referentes al Interés Superior de los niños, procederá esta servidora judicial de conformidad al parágrafo 1, art. 8 de la ley 721 de 2001 que modifico el art. 14 de la ley 75 de 1968, ordenar oficiar al Comandante de la Estación de Policía Nacional del barrio Ospina Perez de esta ciudad, Teniente Camilo Barajas, con las advertencia del art. 44 del C.G. del P, para que a través del personal idóneo de dicha Institución conduzcan al señor JAVIER FLOREZ UREÑA, quien se ubica en la Calle 2 y 3 # 2-62 del barrio Ospina Perez de esta ciudad, hasta las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cúcuta para llevar a cabo toma de las muestras sanguíneas que se realizara a las siguientes personas: BREYNER JAVIER ROLON ASCANIO (niño), JAVIER FLOREZ UREÑA (Padre) y JENNY KATHERINE ROLON ASCANIO (madre) el próximo **veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00AM) de la mañana**. Prueba que se realizará en la sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, Sede San Eduardo, ubicada en la Calle 5AN Avenida 13 del barrio San Eduardo de esta ciudad.

Por secretaría eleborese el respectivo FUS y el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
067 03 MAY 2019
En ESTADO No_ _de fecha_____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

97

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
DEMANDANTE: **LUIS EVELIO VELANDIA RUIZ**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA JAIMES PEÑARANDA**
RADICACION: **54001316000520180058700**
FECHA PROVIDENCIA: **DOS (02) DE MAYO DE 2019**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dra. CLAUDIA SOFIA GUEVARA MARIN Coordinadora de Gestión de Pensiones y Novedades del Departamento del Servicio de Personal de ECOPETROL, se procede a tenerlo por agregado al expediente y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLIMA PATRICIA ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO: WUILDER ORLANDO MARTINEZ ARDILA
RADICACION: 540013110005-2019-00004-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de Mayo DE 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por las partes en donde solicitan la entrega de los títulos judiciales que se hayan causado y sean entregados a la demandante como quiera que el proceso se encuentra terminado, por acuerdo entre las partes

Accédase a lo solicitado por las partes, en consecuencia, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren el en Juzgado con ocasión del presente proceso, a órdenes de YOLIMA PATRICIA ALVAREZ PATIÑO identificada con la C.C. Nº 60.309.128 de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Jf

30

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **ROSMARY RODRIGUEZ SUAREZ**
DEMANDADO: **VICTOR JULIO TORRES HERRERA**
RADICACION: **54001316000520190005600**
FECHA PROVIDENCIA: **DOS (02) DE MAYO DE 2019**

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem del demandado VICTOR JULIO TORRES HERRERA al doctor:

- **FREDY ALEXANDER RINCÓN FLOREZ** quien se puede notificar en la Calle 1 norte No. 4E-23 del barrio Quinta Bosch de esta ciudad, cel : 3007163673, correo fralexander04@hotmail.com.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada debiendo aportar al expediente certificación del envío de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SILVI ACAROLINA PIPIFFANO ESPITIA
DEMANDADO: FABIAN BASTOS SANDOVAL
RADICACION: 540013110005-2019-00110-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 02 de MAYO de 2019

Vencido el termino del traslado de la demanda y observándose que el apoderado judicial de la parte demandada propone excepción de mérito PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION , el Juzgado dispone ordenar que de la misma, se corra traslado a la parte demandante por el termino de TRES (03) días para que la conteste y pida las pruebas relacionadas con ella.

RECONOCER al Dr. JAVIER LEONARDO VILLASMIL MUNAR como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JF

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
067 03 MAY 2019
En ESTADO No ___ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

18

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: PAOLA KARIME MENESES SOTO
DEMANDADO: GERARDO ROMERO BLANCO
RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00124-00
FECHA: DOS (02) DE MAYO DE 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispondrá el señalamiento de nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En consecuencia de lo anterior, se fija el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil dicinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: PAOLA KARIME MENESES SOTO (madre), MIGUEL ANGEL MENESES SOTO (Niño) y GERARDO ROMERO BLANCO (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, Sede San Eduardo, ubicada en la Calle 5AN Avenida 13 del barrio San Eduardo de esta ciudad. Por secretaría eleborese el respectivo FUS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

20

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ALBEIRO MORA OCHOA
DEMANDADO: GLORIA BELEN JAIMES SERRANO
RADICACION: 540013160005- 2019- 00215-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 02 DE MAYO DE 2019

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia ESPECIAL
Fecha: VEINTE (20) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019)
HORA. DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M.
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Desarrollo de la audiencia

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) " *La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora y a su poderdante a fin de que se sirva notificar por correo certificado la fecha y hora de la audiencia a GLORIA BELEN JAIMES ERRANO

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 067 **de fecha** 03 MAY 2019 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.**
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: GEINIS KARELY JAIMES LOPEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE MUÑOZ HURTADO

RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 00223 00

FECHA: DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2019

Al Despacho el presente proceso de Custodia y Cuidado Personal iniciado por la señora GEINIS KARELY JAIMES LOPEZ en contra del señor CARLOS ENRIQUE MUÑOZ HURTADO para decidir lo que en Derecho corresponda.

Observándose que dentro del plenario, la señora GEINIS KARELY JAIMES LOPEZ confirió poder al Dr. CARLOS ALEXANDER CORONO FLOREZ, quien se encuentra incurso en la causal 9° del art. 141 del C.G del P., se procede la declaratoria de impedimento y se dispone la remisión el expediente al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA, Despacho éste que le sigue en turno atendiendo el orden numérico, para que asuma el conocimiento del mismo.

En razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento de la suscrita Juez para tramitar el proceso de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso para el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta para que asuma el conocimiento del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 140 y 141 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 067 de fecha 03 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria